



Sustanciación	Nº 1187
Radicado	05266 31 03 003 2020 00096-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	María Magnolia Rivera Pamplona.
Demandado	Doris Enith Flórez Rave y Luz Marina Rave Saldarriaga.
Asunto	Requiere previo a terminación

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Se allega solicitud de terminación del proceso y levantamiento de las medidas cautelares (Fls.22-23 del cuaderno principal), sin embargo, dicha solicitud no cumple con los presupuestos del artículo 461 del Código General del Proceso, razón por la cual se requiere al apoderado demandante para que adecue la solicitud de terminación y considere que el proceso de la referencia cuenta con embargo de remanentes vigente.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **863ea08f38705fcfa8d3b1b859a5db254a64b28d5faaf84d5d35831ffba27e5**

Documento generado en 07/12/2023 02:23:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>